



Comisión Estatal de  
**Mejora  
Regulatoria**

**Nombre del trámite o servicio:** Admisión general al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec

**Clave:** SDS/DPEUBCH/01

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	Secretaría de Desarrollo Sustentable Bajada Chapultepec Núm. 27, Col. Chapultepec, Cuernavaca, Mor. Teléfono: (777) 313 49 28 Correo electrónico: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx, http://tramites.morelos.gob.mx <a href="#">Ver ubicación</a>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec Bajada Chapultepec número 27, colonia Chapultepec, Cuernavaca Morelos C.P. 624520. Teléfonos: 777 1 00 05 89 ó 777 100 05 90 Correo electrónico: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	En ninguna otra.
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	Las personas interesadas en acceder al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	La persona interesada en acceder a las instalaciones del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec podrá solicitar de manera verbal el boleto de entrada a dichas instalaciones en la Taquilla del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, previo pago de derechos.
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Martes a Domingo en un horario de 09:30 a 17:00 hrs.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	Se resuelve de manera inmediata.
<b>Vigencia</b>	Es válida sólo por el permiso, evento o servicio de que se trate.
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Negativa ficta

**Documentos que se requieren**

No.	Original	Copia	Adjunto
1	Boleto de entrada pagado en la Ventanilla del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec		1

**Costo y forma de determinar el monto:**

Admisión General: La cantidad en UMA equivalente a \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)

**Área de pago:**

\*\* Taquilla del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec

**Observaciones Adicionales:**

Adultos mayores y discapacitados exentos del pago de admisión al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** No aplica

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** Artículo 85 Fracción VIII numeral "A1" de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4472, de fecha 2 de Enero del 2019, y decreto número seiscientos cincuenta y nueve del periódico oficial "Tierra y libertad" 5777 de fecha 29 de enero de 2020.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y en el Artículo 13 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, llevar un registro y control de los pagos de contribuciones realizados por los usuarios.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** Dirección de Contralorías Internas del Sector Central Calle Francisco Leyva número 11, colonia Centro, C.P. 62000. Edificio Mina. Teléfonos 777 3 29 22 00 ext. 1929. Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx.

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.